



GUÍA

**PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE
HECHOS PUNIBLES DE CORRUPCIÓN PÚBLICA**

www.coapy.org.py



CONTENIDO

CONCEPTOS BÁSICOS

Corrupción Pública, Tipos.
Denuncia. Ley N° 5282/14

4

ESQUEMA

De la Guía para prevenir,
denunciar, dar seguimiento y
monitorear

7

FASE I

Prevención, investigación y
denuncia

8

INSTITUCIONES PÚBLICAS

*Que reciben e investigan
denuncias y sus funciones*

9

FASE II

Seguimiento y Monitoreo

10

NOTA AL LECTOR

Para la RAE una Guía es tanto “aquello que dirige o encamina”, como una “lista impresa de guías o noticias referentes a determinada materia.”

Siendo la lucha pacífica contra la corrupción pública y la impunidad la causa o materia a la que desde hace nueve años abrazo con pasión y amor a mi hermoso pero sufrido país, consideré que estos inciertos tiempos de pandemia eran el momento ideal para compartir la experiencia adquirida, no solo por mí sino por los ciudadanos con los que unidos por la misma pasión y patriotismo activamos por un Paraguay mejor.

Te invito a leer y hacer tuya esta Guía. Te desafío a mejorarla y te insto a utilizarla, no solo para ejercer nuestra obligación legal de denunciar hechos punibles de los que tomemos conocimiento sino porque es nuestro derecho vivir en un país más justo, más pacífico. Un país del que nos sintamos orgullosos. En suma: en un Paraguay sin corrupción

MARÍA ESTHER ROA CORREA

Presidenta de la COAPY

¿Juran Uds. por su honor cumplir bien y fielmente la Constitución y las leyes de la República, así como los deberes que les impone el ejercicio de la profesión de abogado, ajustando su conducta a las reglas de lealtad y buena fe y a las propias de la dignidad de la Justicia?

(Juramento de los abogados del Paraguay)



Conceptos Básicos

Corrupción Pública

Según Hernández Gómez (2018), la corrupción se define como "toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta".

E involucra:

1. Un funcionario público
2. El ejercicio de la función pública de manera ilegal y/o parcializada.
3. La búsqueda de un interés privado por sobre el público.

Denuncia

Según la Contraloría General de la República es "el mecanismo por el cual se da aviso, de forma verbal o escrita, sobre hechos o conductas con las que se pueda estar configurando un posible manejo irregular o eventual detrimento patrimonial de bienes o fondos de la nación, o indebida gestión fiscal, bien sea por parte de un servidor público o de un particular que administre dichos fondos o bienes."

Debe responder a estas preguntas:

¿Cuál es el hecho que se denuncia?

¿Cuándo y dónde sucedió el hecho?

Investigación

En el ámbito de esta Guía, asumirá para la 1ra. Fase la definición de la RAE: "indagar para descubrir algo, o para aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente". Buscará determinar verosimilitud de hechos o conductas de cuyo resultado dependerá el archivo o la continuidad del hecho investigado.

En la 2da. Fase de la Guía, indicará la etapa del procedimiento penal en la cual se busca el esclarecimiento de los hechos. Corresponde al Ministerio Público dirigir esa etapa.



Tipos de Corrupción Pública

Son hechos de corrupción según la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) bajo auspicio de la OEA, y adoptado / ratificado por Paraguay por Ley N° 977/96, los siguientes:

- La aceptación de sobornos.
- El ofrecimiento de sobornos.
- El incumplimiento de funciones.
- El desvío de bienes públicos (dinero, maquinaria, equipo o infraestructura del estado).
- El soborno transnacional
- Prevaricato
- Cobro indebido de honorarios
- Asociación Criminal
- Lesión de Confianza
- Estafa
- Declaración Falsa
- Inducción a un subordinado a cometer hecho punible
- Infracción a las leyes N° 1626/00, 2051/03, 5295/14, 5282/14.
- Violación de leyes orgánicas y reglamentos internos de organizaciones y entidades del estado.

En tanto que la Secretaria Nacional Anticorrupción (SENAC) en su Resolución N° 07/2020 enuncia (sin limitar) los siguientes tipos legales de corrupción pública, conexos y faltas administrativas:

- Enriquecimiento ilícito en la función pública.
- Administración en provecho propio.
- Tráfico de influencias
- Extorsión.
- Extorsión agravada
- Cohecho pasivo
- Cohecho pasivo agravado
- Soborno.
- Soborno agravado
- Infracción a códigos de ética en las instituciones que las tuvieran, cuando las conductas conlleven hechos de corrupción.
- Todas aquellas conductas descritas en el Art. 3° del Decreto 1843/19 cuya enumeración no es taxativa



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es tanto un derecho consagrado por la Constitución Nacional (Artículo 28) como un deber de toda institución pública, que está obligada a poner a disposición de la ciudadanía información relevante sobre el ente, su gestión económica y presupuestaria, regulaciones y actividades a fin de que su gestión sea evaluada por sus mandantes (el pueblo) y los administradores de turno garanticen el ejercicio adecuado del poder conferido en las urnas.

El Artículo 28 de la Constitución Nacional está reglamentado con la Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, la cual (complementada con otras como la Ley N° 5189/14 De provisión de información en el uso de los recursos públicos) es una de las herramientas fundamentales de esta Guía.

Transparencia Activa

Es “la obligación que tienen las fuentes públicas de poner a disposición de cualquier persona la información pública en todo momento y en forma tal que esté siempre actualizada y sea accesible y comprensible” (Decreto N° 4064, art. 6, inc. “i”). Esta información debe estar publicada en los portales web de las instituciones públicas.

Transparencia Pasiva

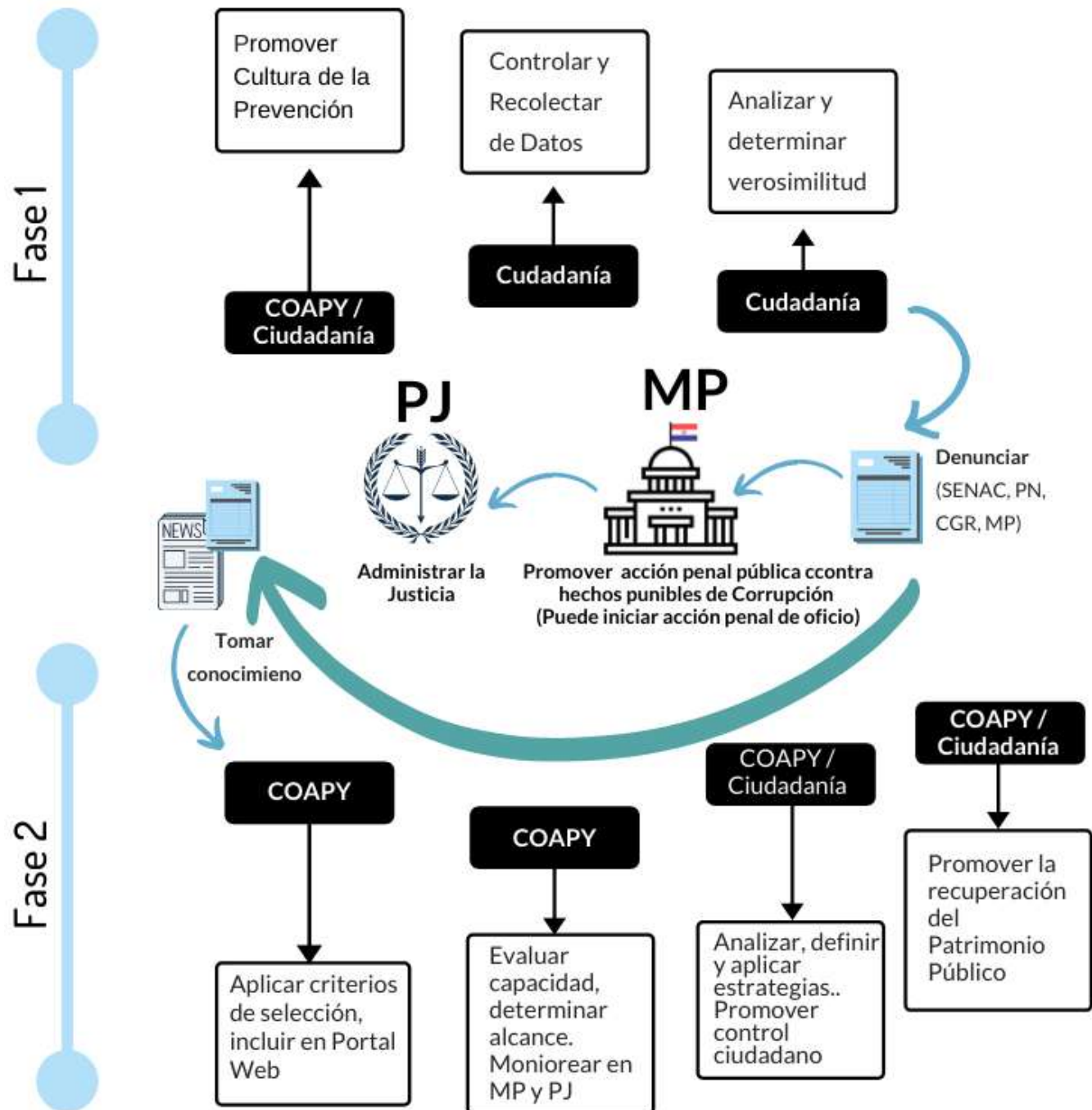
Es la información pública de publicación no obligatoria, pero que debe ser entregada ante un pedido o solicitud, que puede realizarse en el Portal Unificado de Información Pública o personalmente en oficinas de la institución.

Sucintamente, los organismos estatales obligados a suministrar información pública en forma gratuita son:

- El Poder Legislativo y sus cámaras.
- El Poder Ejecutivo, ministerios, secretarías y todos los demás órganos administrativos, así como la Procuraduría General de la R.p.c.a. y Policía Nacional
- El Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, el JEM, Ministerio Público y Justicia Electoral
- Las Fuerzas Armadas de la Nación
- La Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el Banco Central del Paraguay
- Las entidades financieras del Estado
- Los gobiernos departamentales y municipales)
- Las comisiones mixtas y las entidades binacionales en las que participe la República del Paraguay.

ESQUEMA

COAPY - CIUDADANÍA PARA PREVENCIÓN, DENUNCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CASOS DE CORRUPCIÓN PÚBLICA



Expone las acciones que se encaminan para evitar la corrupción pública o la impunidad de un hecho punible de corrupción pública. Sólo puede ser posible si el Ministerio Público (único organismo que representa a la sociedad para promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público) realiza en tiempo y en forma los actos necesarios para preparar la acusación en virtud del Artículo 44 - Ley N° 1562/00 y para procurar que los hechos punibles de corrupción pública no queden impunes. La Fase 1 puede ser omitida, dado que la ley habilita al Ministerio Público a actuar de oficio, sin necesidad de solicitud o impulso (Denuncia).

Prevención



Con acciones tales como:

- Conformar agrupaciones ciudadanas (formales o no formales) entre vecinos y/o personas interesados en control de gestión de autoridades de turno.
- Participar de iniciativas de formación en el uso de herramientas y leyes anticorrupción.
- Al amparo de la Ley N° 5282/14, obtener y analizar presupuestos, planes, informes de gestión y de rendición de cuentas de autoridades locales, gubernamentales y en general, de todo ente estatal obligado a la prestación de bienes y servicios públicos.
- Fomentar, promover y promocionar toda actividad de concienciación cívica y cultura de la integridad y control ciudadano.

Investigación



- Investigación periodística.
- Análisis de información en el portal o sitio web de la institución pública (Ley N°5182/14 - Información pública mínima y Ley N° 5189/14 - De la

Obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público)

- Análisis de informaciones requeridas vía Ley N° 5282/14.
- Análisis del PGN - Presupuesto General de Gastos de la Nación.
- Análisis de contrataciones públicas.
- Análisis de la huella digital en Redes Sociales.
- Constatación por observación in situ.

Recopilada la información, evaluar objetivamente (en lo posible con ayuda especializada: auditores, peritos contables, abogados, etc.) información y documentos y establecer veracidad.

Identificar patrones de fraude o discrepancias con normativas legales, fiscales, impositivas.

Constatar hechos o conductas que se enmarcan en uno o varios de los tipos de corrupción pública establecidos por la ley y por tanto susceptibles de denuncia e investigación.

Denuncia



Elaborado el documento con la cronología del hecho que se denuncia, dónde y cuándo sucedió, el Ciudadano, en forma individual o como organización cívica) puede canalizar la Denuncia según

que el hecho a denunciar constituya:

- **Una Falta Administrativa:**
A la Contraloría General de la República;o
A la Secretaría Nacional Anticorrupción.
- **Un Delito o un Crimen:**
A la Policía Nacional
Al Ministerio Público



FASE I: PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DENUNCIA

ACTOR PRINCIPAL: EL CIUDADANO

En esta fase se desarrollan la Cultura de la Prevención y se llevan a cabo actividades de investigación, control y análisis de información recolectada de diversas fuentes para determinar – según la verosimilitud de los hechos– la pertinencia de realizar denuncias por hechos punibles de corrupción.

Así, el ciudadano que asume su responsabilidad de control de la gestión pública se mantiene alerta y activo ante situaciones como:

- Falta de transparencia en la gestión de las autoridades de turno o sospecha de uso fraudulento de fondos públicos, o de conflictos de intereses en adquisiciones de compra de bienes para el estado.
- Ausencia de rendición de cuentas o discrepancias en documentaciones que las respaldan.
- Conducta de representantes públicos incoherentes con valores de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Cuando corresponde, ejerce deber y derecho instituido por el Código Procesal Penal (Artículo 284: toda persona que tenga conocimiento de un hecho punible de acción pública podrá denunciarlo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional)

FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS

SENAC, CGR, PN, MP



Contraloría General de la República - CGR

Como organismo extrapoder (que no depende de ningún poder del estado) es un órgano superior de control, encargado de controlar las actividades económicas y financieras del estado, que asume como su misión: "fiscalizar y proteger el patrimonio público, en defensa de la sociedad" siendo sus funciones principales:

- Velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del estado; y
- Proteger el patrimonio público estableciendo las normas.

Algunas de sus herramientas / actividades son:

- Rendición de Cuentas (FONACIDE, viáticos)
- Auditorías (Financiera, de Cumplimiento, de Desempeño)
- Exámenes de correspondencia de DDJJ.
- Reporte de Indicios de Hechos Punibles.
- Fiscalización Especial Inmediata o FEI

La CGR (conforme Artículo 282 de la Constitución Nacional, Artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su carta orgánica (Ley N° 276/94)), realiza el Informe y Dictamen cuyo objetivo es determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios correspondientes a cada Ejercicio Fiscal es consistente y deviene de un proceso de integración y consolidación, para emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del sector público.

Con el instrumento "Reporte de Indicios de Hechos Punibles" (que acompaña a cada denuncia remitida al MP), la CGR busca elevar las posibilidades de la presentación al Ministerio Público de información fáctica y evidencias relevantes para la apertura de un caso penal.

Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC

SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Nace por Decreto 1843/19, y algunas de sus principales funciones son:

- Coordinar y monitorear la aplicación de la política gubernamental de transparencia y anticorrupción; impulsar estrategias para prevenir, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción en que incurrieren los funcionarios de organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
- Recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, derivarlos a la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo a los fines estadísticos y analíticos pertinentes.

Policía Nacional - PN



La Policía Nacional, según Artículo 175 de la Constitución Nacional, es una institución profesional que se encarga de la seguridad interna de la nación.

Teniendo como misión preservar el orden público legalmente establecidos, los derechos y seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, ocuparse de la prevención de los delitos, ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo la dirección judicial, investiga los delitos. Los casos de corrupción pueden ser denunciados ante cualquier comisaría local donde ocurrió el hecho.

Ministerio Público - MP



Según el Artículo 266 de la Constitución Nacional, representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del estado, gozando de autonomía funcional y administrativa

en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, siendo uno de sus deberes / atribuciones (funciones) principales: Promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas. **En otras palabras: tiene el monopolio de la acción penal pública contra todo hecho punible de corrupción pública.**

La denuncia puede realizarse en forma verbal o escrita ante el Ministerio Público de la localidad donde se cometió el ilícito.

Si el monto del perjuicio patrimonial es superior a 5350 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la capital, la denuncia deberá presentarse ante la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción (UDEA).

FASE II: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

TOMAR CONOCIMIENTO

POR DENUNCIAS, PRENSA Y/O RRSS

Involucra para la COAPY enterarse, recibir, obtener y tener en vista copia de la denuncia realizada ante alguno de los entes públicos detallados en el capítulo anterior.

Si el Ministerio Público actuó de oficio, supone solicitar descripción de los hechos atribuidos por el Ministerio Público a los imputados de hechos de Corrupción.



“El seguimiento y monitoreo de casos de corrupción pública requiere de ciudadanos con y sin conocimiento legal, capaces y comprometidos, con tiempo, garra y fortaleza mental para enfrentar una estructura estatal que propende a la impunidad.”

COAPY

Crterios	Posibles Respuestas
1. ¿Procesado Principal ocupa u ocupó cargo público?	SI / NO
2. ¿Cargo tiene o tuvo alto nivel jerárquico en el Organigrama Estatal?	SI / NO
3. ¿Hecho Punible imputado está dentro de la Lista de Hechos Punibles de Corrupción Pública?	SI / NO
4. ¿Hecho punible imputado generó / genera pérdida de recursos financieros al Estado?	SI / NO
5. ¿Plazos procesales incumplidos o expediente próximo a la prescripción / extinción?	SI / NO

SELECCIONAR CASO

CON AYUDA DE TABLA DE CRITERIOS

Atendiendo criterios de máxima objetividad y uso racional de recursos (humanos y financieros), la COAPY elaboró una Tabla de Criterios que aplica en reuniones Ad hoc para seleccionar los casos de corrupción pública a los que dará seguimiento.

Si tras votación se determina realizar el seguimiento, se asigna a un abogado como responsable de encaminar las acciones y proponer las estrategias cuya finalidad será evitar la impunidad o cierre del caso/ expediente sin que se den no solo condenas ejemplares sino también la reparación del daño patrimonial al estado (devolución de recursos públicos desviados).

La aprobación del Comité Directivo de la COAPY funge de autorización para dar de alta el expediente en el Portal Web de Monitoreo (www.coapy.org.py)



MÉTODO

Sumatoria de Respuestas Positivas (RP)



ESCALA

1 a 2 RP: No se realiza seguimiento / monitoreo

3 RP: Seguimiento/Monitoreo sujeto a votación COAPY (Comisión Directiva)

4 a 5 RP: Se realiza seguimiento / monitoreo.

PORTAL WEB CIUDADANO DE MONITOREO ANTICORRUPCIÓN



WWW.COAPY.ORG.PY

Aplicación web diseñada para gestionar el seguimiento y monitoreo de expedientes de corrupción pública realizado por la COAPY en colaboración con la Ciudadanía Organizada. Recibe el nombre de "Monitor Ciudadano" porque su público objetivo es el ciudadano, cuya participación es clave, vital y condición sine qua non para vencer la corrupción y la impunidad.

Incluye la **Calculadora de Corrupción**, funcionalidad diseñada para exponer el daño patrimonial estimado por el Ministerio Público de los hechos punibles de corrupción cuyo seguimiento se registra en el Portal Web.

En la aplicación la COAPY registra:

- **Datos mínimos del expediente** como Número, Descripción, Procesado Principal (funcionario público de mayor nivel jerárquico entre todos los imputados por el Ministerio Público), cargos que ocupa / ocupó e Impacto Patrimonial estimado por el Ministerio Público (recursos del estado (impuestos del contribuyente) que por la supuesta mala gestión del Procesado Principal no será utilizado para salud, educación, infraestructura, etc. si el hecho punible queda impune).
- **Seguimiento Judicial del Expediente** a través de enlace al Observatorio del Poder Judicial (peticionada por Nota de la COAPY y sociedad civil al pleno de la CSJ y habilitado en el 2019 bajo la presidencia del Dr. Eugenio Jiménez).
- **Seguimiento COAPY del Expediente** llevando registro de fechas significativas del proceso en relación al Procesado Principal tales como: Imputación, Acusación, Audiencia Preliminar, Juicio Oral y Público, Sentencia Definitiva y Cierre del Expediente. Así como las Notas, Imágenes WhatsApp, correos electrónicos enviados por la COAPY en su búsqueda de:
 - Lograr el avance del proceso según los plazos procesales del CPP; y
 - Evitar la prescripción, extinción / impunidad.

EVALUAR Y MONITOREAR EN MP Y PJ

SEGÚN CAPACIDADES Y ALCANCE

Por la duración indefinida de los procesos de corrupción pública, la COAPY debe reevaluar permanentemente la disponibilidad de abogados para el seguimiento, actividad costosa en tiempos pues se depende de la predisposición de los funcionarios del Poder Judicial o de los juzgados para acceder a los expedientes (toda vez que la COAPY reciba las autorizaciones que solicita para ello). Agrega complejidad el que los expedientes estén distribuidos en formatos físico y digital.

Es por ello que la COAPY establecer objetivos en base a plazos procesales indicados en el Código Procesal Penal, que pueden o no cumplirse en función a acciones de la Defensa (algunas válidas, otras clasificables como chicanas), acción / inacción del Ministerio Público o el Poder Judicial o situaciones no previstas como por ejemplo la Pandemia del COVID-19.

ANALIZAR Y DEFINIR ESTRATEGIAS

SEGÚN CÓDIGO PROCESAL PENAL Y OTRAS LEYES

Aunque reiterativo: es axioma en la lucha contra la corrupción que la acción de la ciudadanía es clave para su éxito.

De ahí que la COAPY incluye y debate con la Ciudadanía Organizada las estrategias legales y de activismo social pacíficas necesarias para: a) concienciar y mantener en el ojo público el caso de corrupción; b) lograr que los procesos de corrupción pública avancen y no queden impunes.

Lo hace a través de conversatorios, talleres y debates con especialistas (en Acceso a la Información Pública, en Derechos Humanos, etc.) con el fin de que ambos segmentos ciudadanos (con y sin formación en Derecho) activen sinérgicamente para exigir el cumplimiento del debido proceso en plazos (tiempo) y en forma.



“Sinergia entre la acción ciudadana y la acción legal comprometida contra la corrupción pública es clave para evitar la impunidad.”

COAPY

PROMOVER ACCIÓN CIUDADANA

CIUDADANÍA FORMADA E INFORMADA

Así, la COAPY coordina la acción legal en tanto que la ciudadanía organizada y capacitada encamina el control manteniendo como herramienta base la Ley N° 5.282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública, así como otras normas, y estrategias cívicas propias de sus nucleaciones (Contralorías Ciudadanas, grupos vecinales, entre otros).

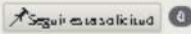
Otras actividades de seguimiento incluyen Mesas de Trabajo, y/o reuniones virtuales con miembros de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público y la Contraloría General de la República, al amparo de leyes que legitiman el monitoreo y promueven la participación ciudadana como la Constitución Nacional, la Convención Interamericana Contra la Corrupción aprobada por Ley N° 977/96, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 2.535/05, entre otros.



informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud

Portal Unificado de INFORMACIÓN PÚBLICA  Portal Unificado de TRANSPARENCIA ACTIVA

Información Ver solicitudes Solicitar información Estadísticas Ayuda Ingresar

solicitud #34860 

Condenas firmes en causas de hechos punibles de corrupción pública - Año 2018

Fecha de la solicitud: 23/09/2020 Realizada por: Lucía Isabel Serafini Bravo Institución: Ministerio de Justicia (M)

Señores Ministerio Público

¿Los datos de causas por hechos punibles de corrupción pública (hechos punibles contra el patrimonio del estado, como por ejemplo: lesión de confianza, estafa, lavado de dinero, evasión de impuestos, cohecho, extorsión, cobro indebido de honorarios, entre otros) obran en la fuente de su institución? De ser así:

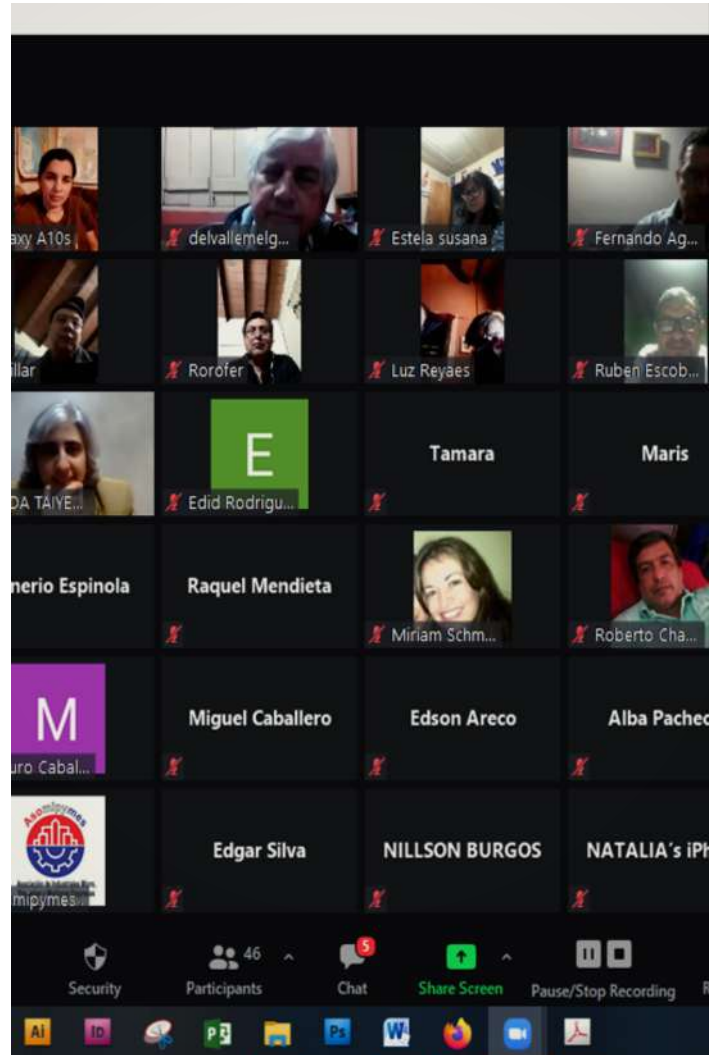
¿Cuántas condenas firmes en causas de hechos punibles de corrupción pública se tuvo en el año 2018?

¿Qué porcentaje representan las condenas firmes obtenidas, del total de causas por hechos punibles de corrupción pública perseguidas por el Ministerio Público en el mismo periodo?

¿Cuál es la cuantía en Guaraníes de la recuperación de activos / bienes obtenidos o derivados de la realización de los actos de corrupción pública, de los bienes utilizados en la comisión de esos hechos punibles?

Solicito expediente con la información detallada de los datos mencionados, en formato PDF y remitido a mi dirección de correo electrónico, en caso de que no haya impedimento legal. Si los hubiere, requiero la fundamentación legal correspondiente, según los términos de la ley 5282/14.

De acuerdo al taller web realizado por la Coordinadora de Abogados del Paraguay – COAPY del 21/08/2020 sobre la mencionada ley, la información solicitada es mi derecho, en el marco de dicha ley.



PROMOVER RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

ACCIÓN CIUDADANA Y EXIGENCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.

Los mecanismos de promoción impulsados por la COAPY son:

- Concienciación a la Ciudadanía Organizada sobre la importancia de la Prevención de hechos de corrupción, a través de talleres tipo “Círculos de Aprendizaje” (modelo pedagógico de Paulo Freire cuya frase: “Nadie educa a nadie, nadie se educa a sí mismo. Los hombres se educan entre sí con la mediación del mundo” se adopta como guía para la construcción de aprendizaje entre ciudadanos con cada miembro de la COAPY como un ciudadano más) cuyo eje central es el uso de la Ley N° 5282/14 para controlar y exigir transparencia a administradores de recursos del estado.
- Solicitudes de Información Pública al Ministerio Público sobre el daño patrimonial de cada causa abierta de corrupción pública (cuando correspondiere, según el hecho punible)
- Publicar en el Portal Web de Monitoreo Anticorrupción, para concienciar a la ciudadanía en general en búsqueda de un cambio cultural progresivo pero constante a favor del activismo, compromiso e involucramiento con las causas anticorrupción y anti-impunidad.
- Promover alianzas con otras organizaciones (locales e internacionales) que abrazan la misma causa aunque trabajen en otros frentes de acción, para socializar y concienciar sobre la importancia de la reparación de daños ocasionados tanto por la corrupción pública como por la impunidad, a la democracia, institucionalidad y arcas del estado.

Fuentes de Consulta

- Constitución Nacional del Paraguay. 1992. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay>
- Ley N° 1286 - Código Procesal Penal. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/203/ley-n-1286-codigo-procesal-penal>
- Hernández Gómez, J. (2018). La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v21n41/0121-182X-prole-21-41-00099.pdf>
- Taller de formación básica para el control ciudadano. (2019). Contraloría General de la República.
- Díaz Castillo, I. et al. (2017). Guía de Denuncias Anticorrupción. Recuperado de: https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/guia-denuncias-anticorrupcion/
- Real Academia Española[RAE] (2019). Definición: Guía, investigación. Recuperado de <https://dle.rae.es/>
- Convención Interamericana contra la corrupción (1996). Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp
- Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la SENAC y en las unidades de transparencia y anticorrupción (UTAs) dependientes del Poder Ejecutivo y demás instituciones adheridos. Recuperado de <https://nube.senac.gov.py/s/Lrifaow79tja5Rq?path=%2FRESOLUCIONES%2FResoluci%C3%B3n%20SENAC%20N%C2%B0%2007%20de%20Fecha%2024%20de%20enero%20de%202020%20Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n.%20Para%20la%20Recepci%C3%B3n%20y%20Tr%C3%A1mite%20de%20Denuncias#pdfviewer>
- Manual de Atención y Respuesta a Solicitudes de Información. Recuperado de: https://www.senatic.gov.py/application/files/6514/6541/4582/manual_de_atencion_y_respuesta.pdf
- Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental. Recuperado de: https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf
- Ley N° 5590/16 que modifica el Artículo 69 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal para establecer audiencias públicas anuales y otros criterios de rendición de cuentas. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5056/ley-n-5590-modifica-el-articulo-69-de-la-ley-n-396610-organica-municipal>
- Formulario de Denuncias a la Contraloría General de la República. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.py/formularios/denuncias/>
- Portal de Denuncias Anticorrupción de la SENAC y de la Policía Nacional. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.py/formularios/denuncias/>
- Denuncias Penales al Ministerio Público - Enlace de Orientación. Recuperado de: <https://ministeriopublico.gov.py/enlace-de-orientacion->



Presidente: María Esther Roa Correa



Director: Ezequiel Santagada



FICHA TÉCNICA

AUTOR

Coordinadora de Abogados del Paraguay

EXPERIENCIAS CIUDADANAS CONSULTADAS

*Secundina Sosa de Brítez
Lorenzo J. Torres Azcona
Hugo G. Vázquez Parini*

EQUIPO TÉCNICO

*Ma. Esther Roa Correa
Miriam E. Benítez Romero*

REVISIÓN

Federico Legal Aguilar

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO

Miriam E. Benítez Romero

"El contenido de este documento es responsabilidad de sus autores y no representa la posición u opinión del Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA)"